

SUBVENCIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEPORTIVO DE CyL FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COVID-19

*Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Deportes
Junta de Castilla y León*

PERSONAS DESTINATARIAS

Personas físicas o jurídicas, ya sean **autónomas** o pequeñas, medianas o micro empresas, que sean titulares de instalaciones deportivas o escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte **afectadas por la suspensión temporal o disminución de la prestación de servicios, consecuencia de la COVID-19.**

GASTOS SUBVENCIONABLES

El **mantenimiento de la actividad y el empleo** de las empresas del sector deportivo, afectados por la crisis del COVID- 19, para contribuir a su reactivación en el nuevo escenario económico y social.

REQUISITOS

A. Ejercer su actividad económica en Castilla y León como titulares de instalaciones deportivas o escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte y siempre que, a fecha 25 de octubre de 2020, se encontraran dadas de alta como actividad económica clasificada en alguno de los siguientes epígrafes:

- 967.2 (escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte)
- 967.1 (instalaciones deportivas)
- 933.9 (otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, N.C.O.P.)
- 932.1 (enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior)
- 826 (personal docente de enseñanzas diversas, tales como educación física y deportes, idiomas, mecanografía, preparación de exámenes y oposiciones y similares)

B. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido beneficiarios de subvención en virtud de la convocatoria anterior efectuada mediante Orden de 3 de junio de 2021 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento y reactivación del sector deportivo de Castilla y León frente al impacto económico y social de la covid-19.

C. Antes de la concesión de la subvención, la **persona solicitante habrá de declarar por escrito cualesquiera otras “ayudas temporales” relativas a los mismos gastos subvencionables**, haya recibido durante el ejercicio fiscal en curso.

D. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes tengan la condición de empresa en crisis a 31 de diciembre de 2019.

E. **Mantener la actividad por un plazo total de al menos seis meses** desde la fecha de presentación de la solicitud.

CUANTÍA

Se establece **en función del número de personas trabajadoras** vinculadas a cada centro o instalación deportiva o escuela o servicio de perfeccionamiento del deporte titularidad del beneficiario, según los siguientes tramos:

- 1 ó 2 personas trabajadoras: **1.000 euros**.
- 3 ó 4 personas trabajadoras: **2.000 euros**.
- 5 ó 6 personas trabajadoras: **3.000 euros**.
- 7 o más personas trabajadoras: **4.000 euros**.

En todos los casos, el cómputo total de personas trabajadoras incluirá tanto a las personas autónomas como a las asalariadas.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones **son compatibles con otras subvenciones, ayudas**, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 23 de noviembre de 2021 **hasta el 7 de diciembre de 2021**.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar será de **3 MESES** a contar desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán DESESTIMADAS por silencio administrativo.

Consulta la información completa [AQUÍ](#)